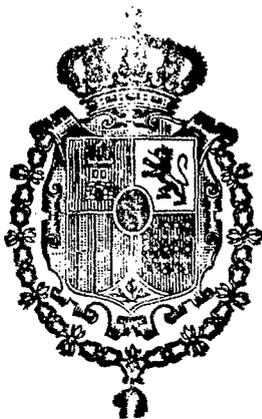


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Aurelio Cuenya Morante, en la instancia que el jefe del Archivo general militar cursó á este Ministerio con escrito de 22 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de las dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, que obtuvo por reales órdenes de 4 de noviembre de 1899 (D. O. núm. 246) y 8 de enero de 1906, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Perea Capulino, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 5 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle permuta de la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y de otra con distintivo rojo, que obtuvo por reales órdenes de 8 de enero de 1906 y 25 de igual mes de 1911 (D. O. núm. 19) respectivamente, por las de primera clase de igual Orden y distintivo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que el coronel director de la Academia de Infantería cursó á este Ministerio con escrito de 17 de mayo último, formulada á favor del comandante de dicha arma D. Ricardo Rey Castrillón, por haber desempeñado durante cuatro años el cargo de profesor en el expresado centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», como comprendido en el artículo octavo del reglamento orgánico de las Academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 24 de abril último, promovida por el médico segundo de la reserva facultativa de Sanidad Militar D. Antonio Lamarque Sánchez, en solicitud de que se le concedan los beneficios que otorga la real orden circular de 15 de junio de 1895 (D. O. núm. 132), el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que el interesado ha prestado durante dos años servicios en cuerpo activo como médico provisional, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á la citada disposición y á la de 3 de agosto de 1909 (C. L. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Cuenca núm. 27, Julián Gallego Porro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Eloísa Arbulo Fernández.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del grupo de ametralladoras de la segunda brigada de la cuarta división, D. José Boigues Coca, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Lecnor Ponce Haldón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Las Palmas núm. 66, Valentín Alonso de Melgar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de la Peña Bueno y Martín.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Tenerife núm. 64 don Julián Medina Bringas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Carmen García y Briganty.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Adolfo Canencia de la Cuesta, con destino en el regimiento de León núm. 38, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Amparo Beneyto Modet.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán del 11.º Depósito de reserva de Caballería, D. Jacinto Fraile Rodríguez, pase destinado al regimiento Lanceros de la Reina, 2.º del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los oficiales celadores de fortificación de segunda clase comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ventura Chillón y Díaz y termina con D. Cándido Pérez Barcia, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor....

Relación que se cita.

- D. Ventura Chillón Díaz.
- » Juan Burgaz Díez.
- » Francisco Médico Morera.
- » Joaquín Ruiz Viar.
- » Juan Tortellá Janer.
- » Francisco Montes González.
- » Manuel Becerril Díaz.
- » Isidro Cardellá Andreu.
- » Francisco Rodríguez Gómez.
- » Julián Portell Tosquellas.
- » Salvador Crespo García.
- » Jenaro Martínez Risueño.
- » José Antequera González.
- » Bernardo Leiva Ramírez.
- » Eduardo Pérez Puertas.
- » César Varela Gómez.
- » Miguel García Domínguez.
- » Miguel Mateo Herrero.
- » Diego Alcalde Castañeda.
- » Angel Dávila Motiño.
- » Emeterio Alonso Valcárcel.
- » Constantino García Pérez.
- » Emilio Saavedra Rojo.
- » Gaspar Muñoz Cuenca.
- » Juan Torrejón García.

D. Francisco Solsona Pompido.
 » Antonio Alventosa Cartagena.
 » Jacinto Rosanes Miras.
 » Fernando Valiente Córcoles.
 » Cándido Pérez Barcia.

Madrid 13 de junio de 1912.—LUQUE.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.), con destino en el tercer regimiento mixto, D. José Contreras Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 de mayo último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Pilar Jiménez Bailós.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento licenciado del segundo regimiento mixto de Ingenieros, en situación de segunda reserva, Máximo Calvo Marcos, en súplica de que le sea concedida la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las reales órdenes de 1.^o de julio de 1893 y 2 de marzo de 1894 (C. L. números 232 y 56), el cual será nombrado, en ocasión de vacante, para ocupar la que por turno le corresponda en el séptimo regimiento mixto, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 23 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D. Antonio Piera Jané, en súplica de autorización para cercar con una alambrada sobre pies derechos de madera la cantera «La Satabia», situada en la 2.^a zona polémica del Castillo de Montjuich de Barcelona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán á los planos presentados y quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de las mismas.

2.^a Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro al-

guo, al ser requerido para ello por la Autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Intendencia general Militar

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de octubre de 1911, promovida por el mayor de la Brigada Topográfica de Ingenieros, en súplica de autorización para reclamar en adicional de carácter preferente al ejercicio de 1910 la gratificación de 3.000 pesetas anuales concedida al capitán de la referida unidad, D. José Rivera Juer, por real orden de 10 de febrero del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por no hallarse comprendida esta obligación en el artículo 3.^o, letra F del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de octubre de 1911, promovida por el teniente coronel, mayor de la zona de reclutamiento y reserva de Valencia núm. 19, en súplica de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1910 la cantidad de 132 pesetas, que en concepto de diferencias de premio de reenganche devengaron los sargentos de la citada zona, José Porrada Pascual y Valeriano Zapata Martínez, el primero desde julio á diciembre de 1910 y el segundo lo correspondiente al mes de abril del mismo año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer que por la zona citada de Valencia se formule el adicional al ejercicio del mencionado año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de noviembre del año próximo pasado, promovida por el capitán (E. R.) de Infantería, D. Francisco Guervara Burgos, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que desempeñó en agosto y septiembre de 1909 por conducción de reclutas de Osuna á Sevilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que la re-

clamación se haga con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto respectivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de enero último, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Borbón, D. Juan Sánchez Delgado Ocerín, en súplica de indemnización por su estancia en Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 17 de noviembre del año próximo pasado, promovida por el capitán del regimiento Infantería de Albuera núm. 26, D. Florencio Quintín Salvo, en súplica de que se le conceda indemnización durante el tiempo que estuvo instruyendo reclutas en el Puerto de Santa María, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por no encontrarse comprendido en ninguna de las prescripciones del vigente reglamento de indemnizaciones, toda vez que permaneció en el Puerto de Santa María, en destino de plantilla, según real orden de 18 de febrero de 1911 (C. L. núm. 40).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de agosto del año próximo pasado, promovida por el sargento, que fué, de la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia, hoy en situación de retirado, Pedro García Zurbano, en súplica de que le sean abonadas 320 pesetas que en concepto de cuota final de premio del tercer período de reenganche tenía devengadas antes de su licenciamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita, toda vez que no se le ha podido reconocer ninguno de los períodos de reenganche á la fecha de su baja en el cuerpo, condición precisa para poder optar á la cuota final que pudiera haberle correspondido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar CONCURSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Lorenzo Sánchez Vizmanos y termina con D. Andrés Huerta López, formen el tribunal de oposiciones que para ingreso en el referido cuerpo han de dar principio el día 1.º de julio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Directores generales de Cría Caballar y Remonta y de la Guardia civil, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é industria militar y General jefe de la Escuela Central de tiro del Ejército.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos que sirven
	PRESIDENTE	
Subinsp. ^r veterin. ^o de 1. ^a clase.	D. Loreazo Sánchez Vizmanos.....	Junta facultativa de Sanidad Militar.
	VOCALES	
Otro de 2. ^a ídem.....	D. Ramón Villacampa Puigercús.....	Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.
Veterinario mayor.....	» Gregorio Carralero González.....	Escuela Superior de Guerra.
Otro 1. ^o	» Inocencio Aragón Rodríguez.....	14. ^o tercio de la Guardia civil.
Otro.....	» Antonio López Martín.....	Escuela Central de Tiro del Ejército.
Otro.....	» Gabriel García Fernández.....	Escuela de Equitación militar.
	SECRETARIO	
Otro.....	D. Pedro Pérez Sánchez.....	Comisión Central de Remonta de Artillería.
	SUPLENTES	
Otro 2. ^o	D. Juan Téllez López.....	Regimiento ligero de Artillería, 4. ^o de campaña.
Otro.....	» Andrés Huerta López.....	2. ^o regimiento mixto de Ingenieros.

MATERIAL DE HOSPITALES

Circular. Excmo. Sr.: Ensayada en el Hospital militar de esta corte la cama médico-quirúrgica de Barba Laguna, y demostrada su utilidad por la inmovilidad completa en que, con gran beneficio para los enfermos, puede verificarse toda clase de intervenciones quirúrgicas y la renovación de las ropas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer que para casos especiales sea reglamentaria dicha cama en los hospitales militares y figure en la sección quinta, letra A, del Nomenclátor vigente, en número de cuatro para el hospital central, de dos para los hospitales de primera clase y de una para los de segunda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.....

Sección de Justicia y Asuntos generales**ESTADO CIVIL**

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que con escrito de 19 de abril último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el recluta Salvador Nanclores Lucín, en súplica de rectificación de nombre, el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288) y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que en todos sus documentos militares se practique la oportuna rectificación, consignándole el nombre de José, que es el verdadero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, con escrito de 24 de abril último, promovida por el corrigendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Félix García Honorato, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de desobediencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 3 de abril último, promovi-

da por el soldado del batallón Cazadores de Alfonso XII, Eustaquio Casas Oller, en súplica de indulto del resto de la pena de un año de prisión correccional que le fué impuesta por el delito de sedición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 25 de marzo último, promovida por el recluso en la prisión afflictiva de Ocaña, Juan Reche Reche, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor que se halla extinguiendo por el delito de abandono de servicio de armas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista una instancia cursada á este Ministerio en 25 de mayo próximo pasado, por el Gobernador militar de Vigo, promovida por Carmen García Iglesias, en súplica de pensión como esposa del reservista Antonio Costas Alonso, y resultando que el matrimonio le contrajeron los interesados el día 31 de diciembre de 1909, fecha posterior á la del licenciamiento de los reservistas, dispuesto por real orden circular de 4 de dicho mes (D. O. núm. 275), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente, en atención á no hallarse comprendida en el real decreto de 22 de julio del citado año (C. L. núm. 144).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y Oficiales del cuerpo Auxiliar de oficinas militares comprendidos en la siguiente relación, que dá principio con don Francisco Fernández Brieva y termina con

D. Antonio Platas Castedo, pasan á servir los destinos y situaciones que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Melilla, Provicario general Castrense, Interventor general de Guerra y Jefe del Archivo general militar.

Relación que, se cita

Archiveros primeros

D. Francisco Fernández Brieva, del Archivo general militar, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

► Manuel Peñuelas Vázquez, ascendido, del Archivo general militar, al mismo.

Archivero segundo

D. Bartolomé Martínez Carrero, ascendido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Archivo general militar.

Archiveros terceros

D. Félix Leal Molina, de excedente en la primera región, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

► Lorenzo Jiménez Otero, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la primera región, á situación de excedente en dicha región.

Oficiales primeros

D. Honorato Blanco Fernández, del Gobierno militar de Gerona, á la Capitanía general de la primera región.

► Isidro Rovira Aguadé, ascendido, de la Capitanía general de la tercera región, á la misma.

► Antonio González de Prado y González, ascendido, del Vicariato general Castrense, al mismo.

Oficiales segundos

D. Carlos Balluerca Suso, ascendido, del Gobierno militar de Alava, al mismo.

► José Fajardo Jiménez, ascendido, del Gobierno militar de Cádiz, al mismo.

► Teodoro González Molero, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la quinta región, á la Capitanía general de Melilla.

Oficiales terceros

D. Juan Bargés Espigol, del Gobierno militar de Tarragona, al de Gerona.

► Jaime Dam Soronellas, del Gobierno militar de Pontevedra, al de Tarragona.

► Telesforo Sánchez Sacristán, de excedente en la séptima región, al Gobierno militar de Pontevedra.

► Dámaso Encinas Gómez, de excedente en la primera región, á la Subinspección de las tropas de la misma.

► José Gutiérrez González, ascendido, del Gobierno militar de Santoña, á situación de excedente en la sexta región.

► Teófilo Sedano Ordóñez, ascendido, del Gobierno militar de Navarra, á la Capitanía general de la sexta región.

► Rafael de Gerona Vera, ascendido, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Subinspección de las tropas de la quinta región.

D. Antonio Platas Castedo, ascendido, de la Capitanía general de la séptima región, al Gobierno militar de Castellón.

Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Guardia civil (hoy capitán), D. Luis Vieyra de Abreu y Motta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Urrutia González.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la primera región.

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 21 de diciembre último por el capitán de Carabineros retirado D. José Pagés y Costa, domiciliado en esta corte, calle de Jacometrezo número 57, en súplica de que se declare de texto para las escuelas regimientales la obra de que es autor, titulada «El librito de los deberes», haciéndose la tirada de la misma por cuenta de este Ministerio; teniendo en cuenta que el indicado trabajo, aunque expresamente dedicado á la niñez, por su tendencia responde á los fines de la real orden de 18 de abril de 1910 (D. O. núm. 84) y puede servir de provechosa lectura al soldado, si bien la declaración que se pretende coartaría la libertad de los jefes de cuerpo para la elección de las obras que considerasen más adecuadas para el objeto de dichas patrióticas enseñanzas, sin que en este sentido sea tampoco procedente la impresión del libro por cuenta del Estado, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar, se ha servido declarar la expresada obra de utilidad para las escuelas regimientales del Ejército, pero sin que su adquisición revista carácter obligatorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.....

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Benejam Janer, vecino de Ciudadela, en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Jaime Benejam Mascaró, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el recurrente se atenga á lo resuelto en real orden de 15 de octubre de 1909 (D. O. núm. 234), por la que se le desestimó al interesado la excepción que alegó por no ser sobrevenida después de su ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Nebot Aragón, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Damián García Céspedes, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que el padre del interesado murió antes del ingreso en caja de éste y que por tanto no está comprendida la excepción en el artículo 149 de dicha ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Atanasio Rubio Castañeda, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. número 145) declara subsistente la regla 11.ª del artículo 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no ser de aplicación los preceptos del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Calixto Gómez Gutiérrez, la excepción del servicio militar activo comprendida en

el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento y tener un hermano en filas; y resultando que el padre se encuentra apto para el trabajo y el hermano obtuvo la situación de reserva activa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Ciudad Real, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Germán Fuertes Vidre, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la inutilidad del padre y del hermano del interesado para el trabajo, existía antes del ingreso en caja de éste, y que por tanto no está comprendida en el artículo 149 de la ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Villafranca Rivera, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando que esta excepción ya existía antes del ingreso en caja del interesado y que, por tanto, no está comprendida en el precepto del art. 149 de la ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Joaquín Vera Zapater, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 10.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla alegado entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huesca, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Matías González Fernández, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil, y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan Coscollar Lluésma, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad á la inutilidad del padre, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de febrero último, promovida por el soldado del 6.º regimiento mixto de Ingenieros, Marcelino Texedó Rodríguez, en solicitud de que se le licencie al mismo tiempo que á los individuos del reemplazo de 1908, á que pertenece; y resultado que dicho individuo ingresó en filas en marzo de 1909, causando baja en ellas por haber sido declarado condicional en febrero de 1910, en cuya situación permaneció hasta la revisión de 1911 en que perdió la excepción, el Rey (q. D. g.), en virtud de lo prevenido en la real orden de 7 del corriente mes (D. O. número 128), se ha servido desestimar la petición de referencia, por no estar comprendida en los preceptos de la de 26 de mayo de 1911 (C. L. núm. 105).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Fermín Urmeneta Tobia, padre del recluta del reemplazo de 1909 Fermín Urmeneta Robiñón, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que le redimio del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jesús Rodríguez Montes, vecino de Puentesareas, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. III, expedida en 20 de septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Pontevedra, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que la redención del interesado se efectuó por duplicado, puesto que los efectos de la misma los surtió la carta de pago núm. 194, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza en 30 de septiembre próximo pasado, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago núm. III, ya referida, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Patiño Araque, vecino de Miguel Esteban, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 146, expedida en 3 de abril de 1900 para redimir del servicio militar activo á su hijo Teodoro Patiño Fuente, recluta del reemplazo de 1908 por la zona de Toledo, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes próximo pasado, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan Manuel Poveda Pérez, vecino de Belalcázar (Córdoba), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Poveda Segura, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Uzaiz Cadaval, vecino de esta corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.016 del mandamiento de ingreso, expedida en 18 de enero de 1910, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1908 por la zona de Madrid, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general militar.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Huelva, al primer teniente de Carabineros (E. R.), con destino en la Comandancia de dicha provincia, don Bonifacio Zaragoza Ocón, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 5 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con Tomás González Tardáguila y termina con Feliciano Rodríguez Tundidor, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava regiones,

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Tomás González Tardáguila	Sargento	Algeciras	Villa de Corrales	Zamora
Francisco Rodríguez Sierra	Otro	Huelva	Huelva	Huelva
Juan Rodríguez Alcalá	Otro	Almería	Adra	Almería
Francisco Asenjo López	Carabinero	Orense	Cádavos	Orense
Francisco Castillo Mesa	Otro	Huelva	Huelva	Huelva
Bernabé Carrasco Cruz	Otro	Alicante	Alicante	Alicante
Juan Díaz Jiménez	Otro	Asturias	Aguilas	Murcia
Diego Franco Cortijo	Otro	Murcia	Aguilas	Murcia
Damián Fernández Delgado	Otro	Algeciras	Jimena de la Frontera	Cádiz
Manuel Jeremías Cabezas	Otro	Asturias	Luarca	Oviedo
Valentín Holgado Rodríguez	Otro	Salamanca	Fuentes de Oñoro	Salamanca
Lorenzo Jirón Naranjo	Otro	Huelva	Huelva	Huelva
Alejandro López y López	Otro	Cádiz	Cádiz	Cádiz
Antonio Lloris Asensio	Otro	Almería	Huerca-Overa	Almería
Gregorio Lorenzo García	Otro	Alicante	Alicante	Alicante
Manuel Lorenzo García	Otro	Granada	Motril	Granada
Antonio Pernías Jiménez	Otro	Barcelona	Barcelona	Barcelona
Silvestre Pérez Martín	Otro	Badajoz	Peleas de Arriba	Zamora
Pedro Quejido Felipe	Otro	Huesca	Javalera	Cuenca
Pedro Rubio Arroyo	Otro	Huesca	Hecho	Huesca
Feliciano Rodríguez Tundidor	Otro	Zamora	Zamora	Zamora

Madrid 14 de junio de 1912.

LUQUE

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería
VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos vacantes de músico de tercera correspondientes á trombón y trompa, que se hallan vacantes en el regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, cuya plana mayor reside en Alcoy (Alicante), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 28 del actual.

Madrid 14 de junio de 1912.

El Jefe de la Sección,
*José López Torrén*s

Sección de Artillería

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla décima de la real orden de 14 de enero de 1904 (C. L. número 6), se publica á continuación, de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, el movimiento de bajas y altas ocurridas en la escala de sargentos reenganchados (relaciones números 1 y 2).

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de junio de 1912.

El Jefe de la Sección,
Manuel M. Puente.

Señor.....

Relacion núm. 1.

Bojas de sargentos reenganchados con premio

Cuerpos	NOMBRES Y APELLIDOS	Motivo de la baja	Observaciones
	Ninguna		

Relación núm. 2.

Altas en la escala de sargentos reenganchados con premio.

Cuerpos	NOMBRES Y APELLIDOS	Fechas en que reunieron las condiciones según clasificación de la Junta Central de Reenganches			Fecha del alta.		
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
Regimiento mixto de Ceuta...	Leoncio Zayas García.....	9	septbre...	1911	1	octbre....	1911
Idem íd.....	Pedro Obregón Jubín.....	11	idem....	1911	1	idem....	1911
Comandancia de Melilla.....	Francisco Benítez Jiménez.....	1	enero....	1912	1	enero....	1912
Idem íd.....	Andrés del Pozo Martínez.....	1	idem....	1912	1	idem....	1912
6.º regimiento montado.....	José Lovingos Merino.....	30	idem....	1912	1	febrero..	1912
Comandancia de Mallorca.....	Antonio Mas Gálmes.....	1	f brero..	1912	1	idem....	1912
Grupo montado de Melilla.....	Mariano Coca Sahagún.....	1	idem....	1912	1	idem....	1912
3.º regimiento montado.....	Felipe Fernández Baranda.....	2	idem....	1912	1	marzo....	1912
Regimiento mixto de Ceuta.....	Mateo Cuesta Hernández.....	2	idem....	1912	1	idem....	1912
12.º regimiento montado.....	Juan Aranda Mariscal.....	3	idem....	1912	1	idem....	1912
2.º Idem íd.....	Julián Barragán Ortiz.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
1.º regimiento montaña.....	Rafael Montolíu Barrabés.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
9.º regimiento montado.....	José Ferrer Mur.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
Comandancia de Ceuta.....	D. Tomás Merino Infante.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
Regimiento de sitio.....	Gaudencio Ballesteros Arroyo.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
Regimiento mixto de Ceuta.....	José Manzanque Rodríguez.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
Regimiento montaña de Melilla.....	Gregorio Olza Elizalde.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
Comandancia de Melilla.....	Francisco Pérez Alonso.....	4	idem....	1912	1	idem....	1912
10.º regimiento montado.....	Mariano Salcedo Cabanillas.....	5	idem....	1912	1	idem....	1912
12.º Idem íd.....	José Sánchez Rivas.....	10	idem....	1912	1	idem....	1912
Escuela Central de Tiro.....	Asterio Pérez Siller.....	1	marzo....	1912	1	idem....	1912
5.º regimiento montado.....	Rafael Arrabal Banda.....	1	idem....	1912	1	idem....	1912

NOTA.—Quedan 205 vacantes de reenganchados con premio por no haber sargentos clasificados para ello por la Junta Central de enganches y reenganches.

Madrid 13 de junio de 1912.—*M. Puente.*

Intendencia General Militar

VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse en la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla dos plazas de maestro silleroguardacionero, contratado, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el concurso á fin de que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Sr. Subintendente de primera clase, primer jefe de la expresada Comandancia de tropas, en el término de 20 días á contar desde la fecha de este anuncio, acompañadas de los documentos que previene el art. 12 del reglamento de maestros silleros guardacioneros, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236).

Madrid 13 de junio de 1912.

El Intendente general,
Narciso Amorós.

Circular. Debiendo cubrirse en la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla una plaza de obrero bastero, contratado, dotada con el sueldo anual de 1 000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia el concurso á fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Subintendente de primera clase, primer jefe de la expresada Comandancia de tropas, en el término de veinte días á contar desde la

fecha de este anuncio, acompañando certificación de una de las escuelas de aprendices que acredite su aptitud profesional, cédula personal los que hayan sido licenciados, certificación de buena conducta desde que dejaron el servicio y otro del último cuerpo en que hayan servido, acreditando su aptitud, y copia de la filiación ó informe del primer jefe si prestan servicio en el Ejército, todo ello con arreglo á lo que dispone el reglamento de basteros de Artillería, aprobado por real orden de 21 de noviembre de 1906 (C. L. núm. 206).

Madrid 13 de junio de 1912.

El Intendente general,
Narciso Amorós

Seccion de Sanidad Militar

PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. La Junta central de enganches y reenganches, con fecha 7 del actual, remite relación, con arreglo á lo dispuesto en la regla octava de la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. num. 6), de 4 sargentos clasificados para ocupar plaza de reenganchado, y de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se publica á continuación.

Madrid 13 de junio de 1912.

El Jefe de la Sección.
José de Lacalle

Relación que se cita

UNIDADES	NOMBRES	FECHAS en que reunieron condiciones para el reenganche, por la clasificación practicada			Observaciones
		Día.	Mes.	Año.	
Compañía mixta Melilla.....	Tomás Martínez Vergara.....	17	agosto ..	1911	Ocuparán el puesto que se les señale.
Idem íd.....	Serapio Collar Muelas.....	1	diciembre	1911	
Brigada.....	Francisco Porcel Gomila.....	1	febrero...	1912	
Compañía mixta Melilla.....	Eugenio Olmedo Cañero.....	15	ídem.....	1912	

Madrid 13 de junio de 1912.

Lacalle.